



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 23J-05224

Para formalizar un contrato de selección múltiple para la adquisición de tormenteras para las Entidades Gubernamentales, Entidades Exentas, Corporaciones Públicas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 9 de noviembre de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-05224, para formalizar un contrato de selección múltiple para la adquisición de tormenteras para las Entidades Gubernamentales, Entidades Exentas, Corporaciones Públicas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

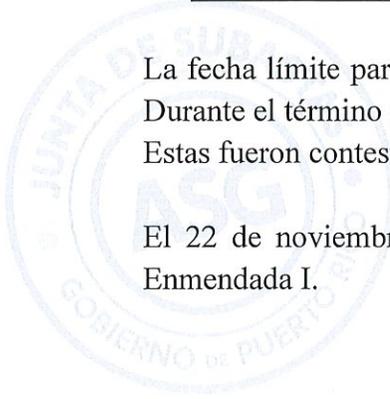
El Pliego de la Subasta Núm. 23J-05224, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha para someter preguntas, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **lunes, 19 de diciembre de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

La fecha límite para someter preguntas era el martes, 15 de noviembre de 2022, a las 4:00 pm. Durante el término antes dispuesto se recibieron diecisiete (17) preguntas por parte de licitadores. Estas fueron contestadas mediante la Notificación #1 el 18 de noviembre de 2022.

El 22 de noviembre de 2022, se emitió la Enmienda #1 la cual incluía la Tabla de Ofertar Enmendada I.



Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del miércoles, 30 de noviembre de 2022, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 12:30 pm, conforme se había establecido en el Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina tres (3) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Foam Cem Caribe, Inc.**
2. **Metropolitan Home Improvements, Inc.**
3. **R3 Wholesale Group Puerto Rico, Inc.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG procedió a evaluar las mismas e hizo su recomendación a la Junta de Subastas. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 16 de diciembre de 2022. La recomendación recibida por parte del Especialista del Área de Adquisiciones es cónsona, en parte, con lo determinado por esta Junta.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y la recomendación recibida, para entonces determinar cuál o cuáles propuestas, si alguna, cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-05224, y cuál o cuáles representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; y (4) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones contenidas en las Tabla de Ofertar Enmendada del Pliego de la Subasta Núm. 23J-05224, fueron provistas por la ASG. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar enmendada estaba dividida en veintiséis (26) partidas. Las partidas incluían los diferentes tipos de tormenteras que se estarían licitando y adjudicando, como por ejemplo, tormenteras “roll up”, ancho de hasta 4’, con grosor de 44mm y 55mm, rieles en aluminio y sistema operativo manual; tormenteras “roll up”, ancho de hasta 4’, con grosor de 44mm y 55mm, rieles en aluminio y sistema operativo eléctrico; tormenteras “roll up”, ancho de hasta 7’, con grosor de 44mm y 55mm, rieles en aluminio y sistema operativo manual; tormenteras “roll up”, ancho de hasta 7’, con grosor de 44mm y 55mm, rieles en aluminio y sistema operativo eléctrico; tormenteras “roll up”, ancho de hasta 8’, con grosor de 44mm y 55mm, rieles en aluminio y sistema operativo manual; tormenteras de acordeón (folding) “heavy duty” con grosor de 44mm y 55mm, sistema operativo manual con cerradura; tormenteras de acordeón (folding) “heavy duty” con grosor de 44mm, sistema operativo eléctrico con cerradura; tormenteras “panel/plancha” de aluminio llano no menor de 2”, grosor de .060 a .063; tormenteras “panel/plancha” galvanizado llano no menor de 2”, grosor de .060 a .063; tormenteras “panel/plancha” de resina de policarbonato llano no menor de 2”, grosor de .060 a .063; tormenteras “panel/lexan” de acrílico transparente tamaño según la necesidad; entre otros. El licitador debía cotizar por pie cuadrado y el precio incluye la instalación. El contrato que se otorgue de la adjudicación de esta subasta tendría vigencia de un (1) año.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad de diez mil (10,000) dólares a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) la carta de presentación; (4) la literatura técnica que permita validar que lo ofertado cumple con las especificaciones; y (5) la tabla de cotizar enmendada en el documento provisto; entre otros.

Se requería una garantía mínima de un (1) año en materiales, piezas, equipos, accesorios, labor y mano de obra.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta.

Por otro lado, la propuesta de precios se analizó para determinar si son razonables y competitivos, si se encuentran dentro del valor en el mercado y si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” *Empresas Toledo v. Junta de Subastas*, 128 D.P.R. 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras

públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. *RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras*, 149 D.P.R. 836, 848-49 (1999). Véase, además, *Empresas Toledo v. Junta de Subastas*, *supra*; *Torres Maldonado v. Junta de Subastas*, 169 DPR 886 (2007).

Cónsono con lo dispuesto por nuestro Tribunal Supremo, y en aras de resguardar el uso correcto de los fondos públicos y con el propósito de cumplir con la Ley 73-2019, *supra*, respecto a la centralización del Gobierno, que busca optimizar los recursos fiscales del Estado con ahorros, esta Junta comparó el precio más bajo en cada partida contra el precio brindado por todos los demás licitadores. Al realizar este cálculo nos encontramos con diferencias en precios que exceden por un cincuenta (50) por ciento o más por unidad al precio más bajo cotizado en cada partida.

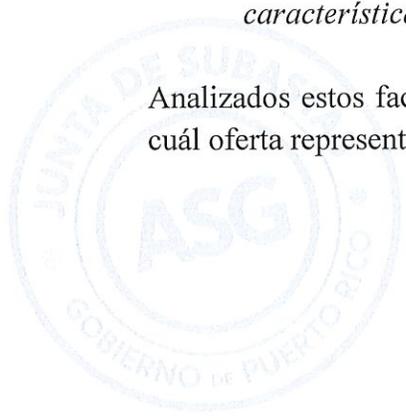
Ahora bien, observadas las diferencias en los precios, la Junta concluyó que, siendo consistentes en cumplir con nuestro deber ministerial de velar por la mejor utilización de los fondos del pueblo de Puerto Rico, debíamos establecer un por ciento máximo que se pudiera considerar como razonable para la variante en precios que teníamos ante nuestra consideración y de esta forma adjudicar solo a los licitadores con precios que fueran competitivos. A esos efectos, concluimos que la Junta no adjudicará la *buena pro* a aquellos licitadores que excedan en un cincuenta (50) por ciento o más el costo unitario por partida al compararlo con el proponente más económico de una misma partida. Con este número garantizamos que el Gobierno cuente al menos con más de un proveedor para satisfacer las necesidades Estado, y con un precio razonable.

Las partidas 11 y 12 no se estarán adjudicando, ya que estas se encuentran repetidas.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-05224, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.



Handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials.

III. Licitadores Agraciados.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 23J-05224, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 19 de diciembre de 2022, determinó que cumplen con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas, representado el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico las ofertas presentadas por:

- 1. Foam Cem Caribe, Inc. para las partidas 1 a la 6, 17, 18, 20, y 22 a la 26.**
- 2. Metropolitan Home Improvements, Inc. para todas las partidas licitadas, salvo las partidas 11 y 12.**

Las Compañías aquí mencionadas satisfacen las necesidades y requisitos del Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, estos Licitadores cumplieron con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 23J-05224.

Los Licitadores Agraciados presentaron junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nos; la fianza de licitación a nombre de la Administración por la cantidad requerida, en original y firmada; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; su certificado del RUL; literatura; entre otros.

En el caso Foam Cem, incluyó con su oferta la Resolución de la Junta de Inversión de la Industria Puertorriqueña otorgándoles un 10% de preferencia en tormenteras, por lo que fue aplicado al momento de hacer la evaluación y la comparativa de los precios.

En lo relativo al precio¹, la propuesta de Metropolitan Home es la más económica en 23 de las 26 partidas, aun aplicándole el 10% de preferencia a Foam Cem, quien es el precio más bajo en dos de las partidas para las cuales presentó oferta. En la partida 22 el precio de los Licitadores Agraciados es el mismo. Ninguna de las partidas adjudicadas sobrepasa en el 50% el precio de la oferta más baja para esa misma partida.

Las tormenteras de ambos Licitadores Agraciados tienen procedencia de Puerto Rico. El término de garantía de Foam Cem es de un (1) año en todas las partidas y el de Metropolitan Home es de cinco (5) años contra el moho y un (1) año en servicio; salvo las partidas 24 a la 26 que es de (1) año, por lo que concluimos que las garantías ofertadas cumplen con el mínimo requerido en el Pliego de un (1) año en materiales, piezas, equipos, accesorios, labor y mano de obra, esto amparado en la Oferta del Licitador (Anejo I) que dispone “[h]acemos constar que hemos leído todas las instrucciones, términos, condiciones y cláusulas del pliego de subastas; que entendemos y aceptamos cumplir con todas las cláusulas contenidas en éstos y en el contrato”.

¹ Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

Hacemos constar que Foam Cem no presentó oferta para las partidas 15, 16, 19 y 21. Asimismo, no estamos adjudicando las partidas 11 y 12 a ningún licitador, ya que estas están duplicadas.

Las cartas de presentación de los Licitadores Agraciados demuestran su capacidad para cumplir satisfactoriamente las necesidades del Gobierno y su experiencia en este tipo de servicios.

Así las cosas, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la buena pro al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor”.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que las ofertas de los Licitadores Agraciados, aquí dispuestas cumplen con las necesidades y representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

IV. Licitadores No Agraciados.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico o no cumplieron con las disposiciones del Pliego de la Subasta 23J-05224, las ofertas presentadas por:

- 1. Foam Cem Caribe, Inc. para las partidas 7 a la 10, 13 y 14.**
- 2. R3 Wholesale Group Puerto Rico, Inc. para todas las partidas licitadas.**

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazar las ofertas aquí dispuestas para los Licitadores No Agraciados.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, supra; Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*. Asimismo, debemos asegurarnos de que se adjudiquen ofertas que representen para el Gobierno el mejor valor.

Como previamente discutiéramos, la compañía **Foam Cem Caribe, Inc.** cumplió con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta ante nuestra consideración. Ahora bien, las partidas rechazadas, no se acogieron únicamente por el factor precio. Las partidas arriba mencionadas como no adjudicadas exceden el precio del licitador más económico en cada una de esas partidas por un 50% o más aun cuando la comparativa se hizo luego de la deducción del 10% de preferencia. La diferencia en precio de las partidas aquí rechazadas ronda entre un 53% y un 133% de diferencia con el más bajo.

Por su parte, **R3 Wholesale Group Puerto Rico, Inc.**, incluyó en su oferta los documentos emitidos por la Junta de Subastas, la tabla de ofertar en el documento provisto, la Oferta del Licitador, la fianza de licitación requerida, el certificado del RUL, la carta de presentación y la literatura. Es meritorio indicar que, la carta de presentación sometida no indica experiencia por parte de este Licitador en el bien que estamos subastando, por lo que no estamos en posición de concluir si cuenta con la experiencia.

La garantía ofertada por R3 Wholesale es de un (1) año en todas las partidas.

En cuanto al costo, R3 Wholesale excede por más de un 50% el precio más bajo en todas las partidas licitadas, por lo que la Junta concluye que su precio no es competitivo ni razonable. Así las cosas, la Junta rechaza la oferta de R3 Wholesale por el factor precio y por no poder concluir si este Licitador tiene la experiencia necesaria para brindarle estos servicios al Gobierno de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial, concluye que las ofertas presentadas por los Licitadores No Agraciados no cumplieron en todo o en parte con los términos, especificaciones y condiciones de esta Subasta o no representan el mejor valor para Puerto Rico.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente

afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envío por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") por la cantidad de quince mil (15,000) dólares para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués i Silva Torres. El miembro asociado López Echeagaray no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

Lcdo. Alex López Echeagaray
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 19 de diciembre de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-05224.

Foam Cem Caribe, Inc.

PO Box 13000
San Juan, PR 00908
foamcemcaribepr@gmail.com

Metropolitan Home Improvements, Inc.

PO Box 9060
Carolina, PR 00988-9060
mhilucy@gmail.com
mhijorgecruz@gmail.com

R3 Wholesale Group Puerto Rico, Inc.

PO Box 1829
Carolina, PR 00984-1829
sales@r3wholesalegroup.com

Irmarie Hernández Costa

Irmarie Hernández Costa
Secretaria Alterna

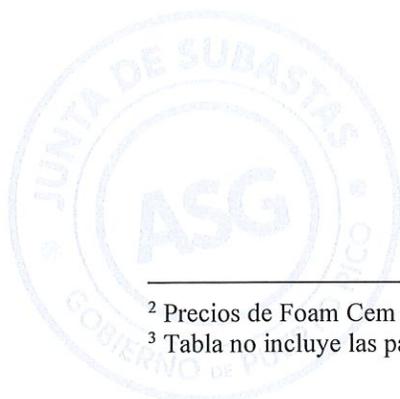


PR
R

ANEJO I²

PARTIDAS ³	FOAM CEM	METROPOLITAN	R3 WHOLESALE
1	\$70.20	\$62.95	\$108.10
2	\$67.41	\$65.00	\$108.10
3	\$81.00	\$64.50	\$120.00
4	\$78.21	\$66.00	\$120.00
5	\$94.50	\$64.95	\$124.20
6	\$89.10	\$66.00	\$124.20
7	\$108.00	\$65.50	\$132.25
8	\$102.60	\$67.00	\$132.25
9	\$99.00	\$66.00	\$142.60
10	\$113.40	\$66.25	\$142.60
13	\$63.00	\$27.00	\$57.50
14	\$54.00	\$27.50	\$57.50
15	NB	\$30.00	\$80.00
16	NB	\$27.50	\$80.00
17	\$21.15	\$15.00	\$31.97
18	\$17.10	\$16.00	\$25.59
19	NB	\$29.00	\$46.00
20	\$31.50	\$45.00	\$60.00
21	NB	\$90.00	\$180.00
22	\$99.00	\$99.00	\$200.00
23	\$43.20	\$60.00	\$100.00
24	\$126.00	\$125.00	\$184.00
25	\$171.00	\$150.00	\$184.00
26	\$175.50	\$150.00	\$184.00

all
D



² Precios de Foam Cem incluye la deducción del 10% de preferencia.

³ Tabla no incluye las partidas 11 y 12 que no se están adjudicando.